

4581

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 788/78, promovido por «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 788/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y nueve, «IR» Gráfica, y contra la resolución de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, objeto de la reposición, por ser tales actos conforme con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4582

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 783/78, promovido por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», contra acuerdo del Registro de 8 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 783/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», representado por el Procurador señor Morales Vilanova, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca nacional número seiscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, denominada «Rethersa», y contra la desestimación del recurso de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4583

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 713/78, promovido por «Kimberly-Clark Corporation» contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 713/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly-Clark Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1977, se ha dictado por la

citada Audiencia con fecha 18 de junio de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Kimberly-Clark Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis, «Dispokleen», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4584

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 697/78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 15 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 697/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Laboratorios Liade, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca número setecientos dieciocho mil cuarenta y seis, «Ulcodina», ordenando, en consecuencia, como ordenamos que se otorgue la protección registral de la misma a favor de los citados Laboratorios, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4585

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 691/78, promovido por don Horacio Clemente Soria contra resolución del Registro de 18 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 691/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Horacio Clemente Soria contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Horacio Clemente Soria contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, por la que se anulaba, después de concedida, la patente de invención número cuatrocientos treinta mil